

# BOLETIN OFICIAL

## DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVE Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez* ; Madrid, *Jordan* ; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripcion  
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de  
SANTANDER.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA CIRCULAR NUMERO 52.

*Encargando la prision de los individuos que se  
esprestan.*

En la tarde del 5 de Agosto último celebrándose  
romería en las alturas de Pas, término del con-  
cejo de Bárcena de Espinosa de los Monteros, pro-  
movieron quimera José y Juan Battista Cano her-  
manos, cuyas señas se mencionan á continuacion,  
solteros naturales de aquel concejo é hijos de An-  
tonio de la misma vecindad, y de sus resultas ma-  
taron violentamente al Alcalde segundo D. Manuel  
Sainz de la Maza y á D. Ramon Gutiérrez Solana,  
hiriendo tambien gravemente á Juan Perez Roldan.  
En consecuencia lo aviso á vds. para que sin pér-  
dida de momento tomen las disposiciones mas efi-  
caces para conseguir la captúra de dichos individuos  
si se presentasen en algúno de sus respectivos dis-  
tritos. Dios guarde á vds. muchos años. Santander  
9 de Setiembre de 1838.—*José Antonio Arespáco-  
chaga.*—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta  
provincia.

Señas de Juan Battista.—Estatura regular, pelo  
negro, ojos id. cara regular, color trigueño, ves-  
tido de paño pardo, á lo pasiego, con sombrero  
chambergó. De 21 años de edad.—Idem de José.  
Las mismas que el anterior á escepcion de ser de  
23 años de edad y mas moreno.

#### CIRCULAR NUMERO 53.

*Sobre el arresto de Juan Saret.*

Igualmente prevengo á dichas autoridades que  
procuren averiguar el paradero de Juan Saret, de  
nacion francés, de ejercicio abaniquero y paragüe-  
to de las señas que se expresan á continuacion

arrestándole si fuese habido y procediendo á la  
detencion de un mulo que lleva, robado en la ciu-  
dad de Toro de la pertenencia de Don Antonio  
Primo del comercio de la de Palencia. Santander  
9 de Setiembre de 1838.—*José Antonio de Ares-  
pácochaga.*

SEÑAS. Edad 22 años, estatura regular, pelo  
negro, ojos pardos, nariz regular un poco larga,  
barba y patilla cerrada, cara larga, color quebra-  
do.—Idem del mulo.—Cinco años, de 7 cuartas y  
media de alzada, pelo castaño oscuro, aparejado  
con hasta de Burgos, castrado.

#### CIRCULAR NUMERO 54.

*Sobre inquirir el paradero del sugeto que se menciona.*

Por este primero y último anuncio se cita y  
emplaza al presbítero D. Miguel Urtaza preben-  
dado de la Iglesia Catedral de esta ciudad para  
que se presente en este Gobierno político en el ter-  
mino de 8 dias, pues de lo contrario le parará  
perjuicio; y si alguno supiese su paradero se ser-  
virá manifestarlo igualmente. Santander 9 de Se-  
tiembre de 1838.—*José Antonio de Arespácochaga.*

#### CIRCULAR NUMERO 55.

*Real orden determinando las condiciones con que  
se ha de permitir la traslacion de los españoles al  
imperio de Turquía.*

*El Sr. Subsecretario del ministerio de  
la Gobernacion de la Península me dice  
con fecha 14 de Agosto último lo si-  
guiente:*

“El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gober-  
nacion de la Península, con fecha 9 del corrien-  
te lo que sigue.—Enterada la augusta Reina Go-  
bernadora de lo que manifiesta á este Ministerio  
su encargado de negocios en Constantinopla sobre  
los compromisos y conflictos en que ponen á las  
legaciones de los Estados de Europa varios adve-  
nedizos allí residentes á quienes tienen que dar la  
proteccion del pabellon y que frecuentemente re-  
sultan implicados en los desordenes y crímenes  
mas odiosos, no faltando entre ellos algun espa-  
ñol; ha tenido á bien resolver S. M. que no se

conceda pasaporte para regresar á aquel país á los sujetos que hayan sido espulsados de él, con prohibicion de volver al mismo, ni á los que lo soliciten para pasar á parte alguna de Turquía, si no poseen medios ó industria que ejercer para vivir con honradez en aquel imperio. Y de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento."

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su ejecucion por los Alcaldes Constitucionales de la provincia é inteligencia del público. Santander 4 de Setiembre de 1838.—José Antonio Arespachaga.*

#### CIRCULAR NUMERO 56.

##### SOBRE SORTEOS DE JUECES DE HECHO.

*Real orden disponiendo que los Alcaldes de las capitales den aviso á los Gefes políticos del dia y hora en que deben verificarse los sorteos.*

*El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 23 de Agosto último lo siguiente.*

"El Artículo 43 de la ley de 12 de Noviembre de 1820 previene que los sorteos de los Jueces de hecho para la acusacion y calificacion de los delitos de imprenta se verifiquen á puerta abierta. Esta medida es una garantia muy importante, asi para el público interesado en la represion de los abusos de la facultad que concede á los españoles el artículo 2.º de la constitucion de la Monarquía, como los acusados de haberlos cometido. Y deseando S. M. la Reina Gobernadora que los Gefes políticos puedan vigilar sobre su exacto cumplimiento, se ha servido resolver que los Alcaldes de las capitales á quienes compete autorizar los sorteos, den aviso anticipado á los mismos gefes políticos del dia y hora en que deben verificarse, á fin de que estos como autoridades superiores de las provincias puedan cerciorarse de la puntual observancia de la ley. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento."

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su puntual observancia. Santander 5 de Setiembre de 1838.—José Antonio de Arespachaga.*

##### ANTIGUEDADES.

*Real orden recomendando el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes prohibitivas de la salida de pinturas, antigüedades y otros objetos artísticos.*

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la*

*Península con fecha 20 de Agosto me dice lo siguiente.*

"Las providencias que en diferentes ocasiones se han dictado para evitar la estraccion de pinturas, antigüedades y otros objetos artísticos no siempre han producido el objeto que se prometía el Gobierno y que su exacta observancia hubiera realizado. Las circunstancias en que se halla el país al paso que multiplican las atenciones de los agentes del Gobierno, facilitan alguna vez á los especuladores la adquisicion aunque flicita de aquellas preciosidades, estimulándolos á intentar por todos medios su esportacion, para evitarla es necesaria una grande vigilancia y una atencion continua por parte de las autoridades á quienes toca su represion. Movida por estas consideraciones, y con deseo de asegurar y conservar á la nacion española las riquezas artísticas que aun posee, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver; que se reencargue el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes prohibitivas de la salida de los espresados efectos; y que en particular se escite el celo de los Gefes políticos de las provincias fronterizas y litorales por ser los que en el modo de llevar esta parte de sus funciones, pueden tener mas ocasion de hacerse merecedores del aprecio de S. M. y de la gratitud de sus conciudadanos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1838.—Someruclos."

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que en su vista los Alcaldes Constitucionales y particularmente los de los pueblos situados en la marina impidan la estraccion de aquellos objetos y den cuenta de cualquier caso que pueda ocurrir. Santander 9 de Setiembre de 1838.—José Antonio de Arespachaga*

##### BENEFICENCIA.

*Real orden espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia resolviendo que los establecimientos de Beneficencia sean defendidos como pobres en los pleitos de cualquier clase que tengan que sostener.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 24 de Agosto último dijo á este Gobierno político lo que sigue.*

"Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado, en 20 de Julio último, al Tribunal supremo de Justicia la Real orden siguiente.—Conformándose S. M. con lo consultado por ese Tribunal, acerca de una instancia de la Diputacion provincial de Barcelona y de la Junta de beneficencia de Arenys de Mar, se ha servido resolver que los hospitales, hospicios y demas institutos de Beneficencia, sean defendidos gratuitamente como pobres en los pleitos de cualquier clase que tengan que sostener, entendiéndose esto con la calidad de por

ahora y hasta que aquellos establecimientos mejoren de situacion, y se pueda en tal caso ordenar otra cosa por regla general.—De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

*Lo comunico á eds. para su inteligencia. Dios guarde á vds. muchos años, Santander 4 de Setiembre de 1838.—José Antonio de Arespachaga.—Sres. Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia. Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.*

Habiéndose interpuesto las mejoras de diezmo y cuarto á los remates celebrados en los dias 24 al 27 del arrendamiento de los diezmos de las parroquias de Azoños y Maño, Bezana, Boo, Camargo, Escovedo, en la vicaría de Camargo, Liaño y Obregon, en la vicaría de Muslera, Arce, San Salvador de Vioño, en la de Piélagos Tagle, en la de Santillana Caviedes y Prellezo, en la de San Vicente la Barquera, he señalado para la celebracion del segundo y último remate con arreglo al artículo 53 de la Instrucion de 30 de Junio último el dia 17 del corriente en el Despacho de la Intendencia desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en que quedará terminado, y adjudicados definitivamente al mejor postor.

Al mismo tiempo se sacarán tambien á remate las cillas no posturadas de las parroquias de las vicarías de Ampuero, Balmaseda, Buelna, Carranza, Castro-Urdiales, Cesto y Voto, Gueñes, Laredo, Cudeyo, Mena, Pas, Portugalete, Rivamontan, Ruesga, Santander, Soba, Siete Villas, Tudela ó Arciniega, y se oirán las proposiciones que se hagan por vicarías ó diezmos sueltos.

Igualmente serán subastados los de las parroquias de Guarnizo, Liencres, Soto la Marina y San Cibrían, en la vicaría de Camargo Barcena mayor Carmona, Correpoco, La Fuente y Ciris, los Tojos, Lamason, Obeso, Ruente, Sarceda, Santa Eulalia, Viaña y Ucieda, en la de Cabuérniga, Avionzo, Aloños, Bárcena, Escovedo, Llerana, Penilla ó Sandoñana, Saro, Santibañes, Selaya, Soto, Vega, Villacarriedo, Tezanos y Pedroso, en la de Carriedo, Aldueso, Aradillos, Lantueno, Morancas, Rioseco, Santa Olalla de Agüayo, Santiurde y Pesquera, en la de Cinco Villas de Campó, Barcenaciones, Bustablado, Cabezon de la Sal, Carranceja, Casar, Cigüenza, Cofreces, Comillas, Cos y Vió, Golvarado, la Busta, Mazcuerras, Novales, Ontoria, Ruiloba, Ruiseñada, Santibañes y Carrejo, Toñanes y Udias, de la de Comillas, San Juan y Santa Agueda, Bárcena y Campo de Concha, Cobejo, Cotillo, Barrio Palacio, Elguera, Mollado, Pedredo, Pie de Concha, Santa María, San Martin de Quevedo y Santa Olalla, San Vicente de Leon y los Llares, Silio, Villasuso de Aniebas, Pujayo y Pie de Concha, de la de Iguña, Argomilla, Cabareno, Esles, la Abadilla, Lloreda, Castañeda, Penagos, San Roman, Santocilde, la Concha, la Encina, la Penilla, Santa María Sobarzo, Totero, Villanueva y Socabarga, en la de Muslera Barcenilla,

y Posadorio, Vargas, en la de Piélagos, Elguera, y Valle, Mercadal, Santillana, Queveda y Mijares, Quijas y Viveda, en la de Santillana Elguera, la Revilla y San Vicente la Barquera, en la vicaría de este nombre, Acereda, Aés, Alceda, Bárcena Bejoris, Borleña y Sarcedillo, Castillo Pedroso, Corbera, Corrobacceno, Cueba Pando, Entrambasnestas, Esponzués, Hijas, Penilla, Prases, Viesgo, Quintana, Resconorio, San Andres y San Miguel de Lueña, San Martin y Villegar en la de Toranzo.

Están terminados, y adjudicados definitivamente por lo que hace al Juzgado, sin perjuicio de la aprobacion de la Junta Diocesana los arrendamientos siguientes.—La vicaría toda de Torrelavega, las Parróquias de Herrera, Igollo, Maliaño, Muriedas, Mortera, Revilla, y Cacicedo en la de Camargo, Barcenillas, Cabrojo, Celix, Cosío, Lamiña, San Sebastian de Garabandal y Tudanca, en la de Cabuérniga, Villafufre, en la de Carriedo, Cañeda San Miguel de Aguayo, Somballe, Villapaderne en la de Cincovillas de Campó, Rudagüera en la de Comillas, Arenas y las Fraguas, Bostronizo, San Cristobal, Santa Cruz y la Serna, en la de Iguña, Cianca y Parabayon en la de Muslera, Carandía las Presillas, Oruña, Pagazanes, Quijano, Renedo, San Pedro y San Vicente de Vioño, con Zurita de la de Piélagos,

Cortiguera, Dualez, Ganzo, Inojedo, Suances, Reocin, Puente Avíos, Oreña, Ongayo, Torres y Uviarco, en la de Santillana, Abanillas y Portillo, Cabezon, Camijanes, el Tejo, Gandarilla, Labarces, Lamadrid, Linares, Luey, Moñorodero, Pesués y Pechon, Prió y Molleda, Roiz y Bustriguado, San Vicente del Monte, Serdio y Estrada, Treceño, Cades, Piñeres y Ciceda, en la de San Vicente la Barquera, Iruz Ontaneda, San Vicente, Santiurde y Villasevil, en la de Toranzo. Lo que se hace saber á los postores para que se apronten con las fianzas arregladas á la citada instrucion. Santander 4 de Setiembre de 1838.—Rafael de Hereño.—Por mandado de S. S., Tomás Celedonio Agüero.

IDEM.

Para el arriendo en publica subasta de la renta de aguardiente y licores y esclusiva en la venta al por menor para el año próximo de 1839 en todos los pueblos de esta provincia se celebrará el primer remate en el despacho de la Intendencia el dia 8 de Octubre próximo á las doce y el segundo y tercero para las mejoras legales en los dias 18 y 29 del mismo.

Los que resuelvan interesarse en este arrendamiento concurrán á los citados actos en que estarán de manifiesto los pliegos de presupuesto y condiciones y en los dias de intermedio en la escribania mayor de Rentas. Santander Setiembre 7 de 1838.—Rafael Hereño.—Por mandado de S. S. D. Tomas Celedonio Agüero.

IDEM.

Dirijo á V. el adjunto edicto anunciando la subasta en público remate de la renta de aguardiente y licores de esta provincia á fin de que haga V. que ademas de publicarle en ese ayunta-

miento y respectivos concejos de que se compone se fije una ó mas copias en los sitios públicos y de costumbre dándose el oportuno aviso de quedar ejecutado. Dios guarde á V. muchos años. Santander 7 de Setiembre de 1838. —Rafael de Hereño. —Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

#### ANUNCIO.

En virtud de providencia dada en 11 del corriente por el Sr. Brigadier Comandante militar de Marina de este Tercio Naval y provincia con acuerdo del Sr. Auditor Asesor se cita á los que se crean con derecho á los bienes, que traia abordo de la fragata Teresita en su última navegacion de la Habana el Religioso Sacerdote Fr. Marcelino Gonzalez Aguirre, natural de la villa de Limpias, y que falleció de resultas de sus achaques á los 7 dias de haberse dado á la vela aquel Buque; para que en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio se presenten á deducirle en el Juzgado de Marina de la provincia por el oficio de Don Ilario Laso de la Vega, Escribano principal de Guerra de Marina del Tercio y provincia; en la inteligencia de que á los no comparecientes les parará el perjuicio que haya lugar.

Don Vicente Rubio, comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Intendente Militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca á pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito militar, que comprende las provincias de Burgos, Logroño, Soria y Santander, bajo las condiciones generales del pliego aprobado por S. M. que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio principal. Las personas que quieran interesarse en este servicio bien sea por el todo, por artículos, por provincias ó por cantones militares, podrán presentar sus proposiciones hasta 15 del corriente Setiembre y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará un solo remate en los estrados de dicha Secretaría; en concepto de que verificado, ninguna proposicion se admitirá por ventajosa que sea. Burgos 27 de Agosto de 1838. —Vicente Rubio. —Francisco Martinez Moro, Secretario.

#### SANTANDER 10 DE SETIEMBRE.

Hoy se ha encontrado en esta Ciudad por un soldado movilizado que estaba de guardia en el antiguo Castillo de San Martin inmediato á la mar un extraordinario hueso. El tal soldado como todos los demas de la guardia no conoció el mérito de este hallazgo y le fracturó en distintos trozos. Afortunadamente se han podido conservar algunos de estos, gracias á la inteligencia de un Ayudante de la plaza bien conocido en esta Ciudad por su gusto y escrupuloso examinador de todo lo raro. El pe-

dazo mayor que recogió dicho Ayudante es de 3 pies y medio en cuadro, tres pulgadas por igual de grueso: en la superficie de ambas caras tiene tambien como tres líneas de grueso, el nucleo es muy poroso efecto de los años.

Por mas averiguaciones que se han hecho no se ha podido conseguir de que animal sea este hueso, pero por sus dimensiones, se deja conocer muy bien debe haberlo sido de un extraordinario animal, acaso antidiluviano. Se desearia mucho se llevase á la historia natural, porque este nuevo hallazgo la enriqueceria sin duda alguna.

#### ANUNCIOS.

Las Viudas y Pupilos de esta provincia, sujetas al Monte Pio Militar, pasarán á la mayor brevedad al habilitado que á bajo se espresa, las feés de vida con la fecha de 31 de Agosto de este año. Santander 7 de Setiembre de 1838. —Gaspar de Negueruela.

En la calle de la Ruamayor de esta Ciudad y casa de los herederos de Don Joaquin Felio se veniden dos habitaciones que forman el suelo de dicho edificio de medio dia á norte con su almacén y jardín situados al sur: las personas que quisiesen comprarlo, se servirán dirigirse á cualesquiera de dichos herederos, en concepto de que la venta se hará libre de toda carga hipotecaria. Santander 13 de Setiembre de 1838.

#### SANTANDER.

Rio de la Pila, calle del Martillo número 11. Haciendo frente á la Capitanía del Puerto. Almacén depósito M. P. Valdés.

#### PRECIOS FIJOS.

En este Establecimiento se hallará surtido de diversos artículos de lícito comercio, recibidos directamente de diferentes manufacturas de Francia, Inglaterra y Alemania: *Lenceria Lanas y Sederías*, serán los principales renglones del Establecimiento.

#### BUQUE PARA BARCELONA.

Del 8 al 15 del próximo Octubre, saldrá de este puerto para el de Barcelona el Bergantin español nombrado Santanderano, admite carga á flete y pasajeros. Le despacha D. Pedro de la Puente. Santander y Setiembre 12 de 1838.

#### PARA CADIZ.

La goleta española nombrada ANICETA, su capitán D. Eugenio Nicolás de Luzarraga, se habilita para emprender viaje de este puerto á el de Cádiz, para el 20 del corriente mes; admite carga á flete y pasajeros; y se despacha en la Correduría de comercio y buques, calle de la Rivera número 19. Santander 10 de Setiembre de 1838.

#### IMP. DE MARTINEZ.